



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

CORPORACIÓN EMPRESARIAL
PARA EL DESARROLLO DE TILTIL

Propiedad Pro Tilttil 2024.

Su divulgación debe ser previamente autorizada por la administración de la Corporación.

Encargada de Prevención del Delito: Zadia Correa Ananías



CONTENIDO

01 INTRODUCCIÓN

02 ANTECEDENTES GENERALES DE PRO TILTIL

03 MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

04 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS, HALLAZGOS E INVESTIGACIONES

05 SUPERVISIÓN Y MONITOREO

06 EVALUACIÓN INDEPENDIENTE



01 INTRODUCCIÓN

El 7 de mayo de 2010 Chile se incorpora a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, cuyo objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

Al igual que los 38 países que componen este organismo, la incorporación de Chile a la OCDE, implicó ejercer medidas que robustecieran su integridad pública, como pilar esencial de sus estructuras políticas, económicas y sociales, reflejo de una buena gobernanza tanto para el sector público, como para el sector privado representado por el mundo empresarial.

La implementación de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, es un reflejo de las medidas tomadas por el Estado Chileno en materia de regulación, transparencia y probidad. Estableciendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, respecto de los delitos que pudieran ser cometidos por sus representantes, gerentes, ejecutivos, administradores, empleados, a razón del interés propio y/o de terceros en su nombre.

Entendido el deber por parte de las empresas y organismos privados, se deben establecer lineamientos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión de un Modelo de Prevención de Delitos, que permita resguardar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, como parte de una estructura de control que identifica oportunamente los principales riesgos de delito señalados en el artículo N° 1 de la Ley, su denuncia e investigación, así como también el fomento a la cultura de la prevención al interior de cualquier organización.

En el contexto antes mencionado y por su naturaleza, la Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil, en adelante "Pro Tilttil" o la "Corporación", cuyo propósito es "Ser un agente de cambio que influya positivamente en el desarrollo territorial y en la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Tilttil, mediante alianzas público/privadas que fomenten la sostenibilidad, las capacidades, identidad local y el bienestar de la comunidad" compromete la declaración oportuna de todo conflicto de interés, reglando su relacionamiento con toda persona expuesta pública, económica y políticamente, prohibiendo las contribuciones a actividades que no aludan a su giro (políticas u otras), imponiendo normas para evitar actos ilícitos e implementando un canal de denuncia público y trazable.

El establecimiento de este Modelo de Prevención del Delito, se basa en el compromiso de Pro Tilttil, de dedicarse integralmente a honrar el nombre, imagen y reputación que ha construido con credibilidad y solidez desde su creación el año 2006, así como el de las empresas socias que la conforman, favoreciendo y resguardando la conducta ética en sus acciones y en la labor permanente de los miembros de su equipo, directorio y entidades con las cuales desarrolla sus alianzas estratégicas.

Por lo anteriormente señalado, para el buen desempeño del Modelo de Prevención del Delito, Pro Tilttil cimentará constantemente una cultura de prevención de riesgos de delitos

y la preservación de estándares de excelencia, especialmente en la regulación de los relacionamientos y vinculaciones de quienes ejercen roles o funciones de directores, administración, ejecutivas, de supervisión, gerentes, colaboradores, prestadores de servicios, asesorías y laborales en la institución, de modo que sea de conocimiento este Modelo de Prevención del Delito y actúen conforme sus directrices y principios definidos.

02 ANTECEDENTES GENERALES DE PRO TILTIL

Quienes Somos

La Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil - Pro Tilttil, es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, creada por empresas ubicadas en Tilttil. Nuestro principal movilizador es el desarrollo de la comuna y "Unidos por Nuestro Territorio" es el lema que nos identifica, ya que hemos logrado desarrollar un modelo de trabajo que va más allá de la acción individual de cada empresa socia.

Nuestro objetivo principal es ser un agente de cambio que influya positivamente en el desarrollo territorial y en la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Tilttil, mediante alianzas público/privadas que fomenten la sostenibilidad, las capacidades, identidad local y el bienestar de la comunidad.

Forman parte de esta corporación las siguientes empresas: Anglo American, Codelco División Andina, EcoAZA, ISA Interchile, KDM, Magotteaux, Polpaico Soluciones, Santiago Solar y Westfalia Fruit.

Nuestros Valores

- Responsabilidad social empresarial.
- Colaboración.
- Alianzas y cohesión empresarial para el desarrollo territorial.
- Creemos firmemente que, por medio de la cohesión empresarial, se pueden articular esfuerzos y contribuir al desarrollo de la comuna de Tilttil. En este sentido, las alianzas y la colaboración constituyen una herramienta fundamental para aportar al desarrollo de los habitantes de la Comuna.

Ejes estratégicos

Las empresas socias de la Corporación, han definido una propuesta de valor para el territorio de Tilttil y la provincia de Chacabuco, enfocando la gestión de Pro Tilttil a tres ejes estratégicos de desarrollo, estos son: Desarrollo Económico Local, Cultura y Educación e Infraestructura. A través de la ejecución de proyectos propios, desarrollados a través de donaciones o por concepto de postulaciones y/o licitaciones Pro Tilttil desarrolla acciones para favorecer el desarrollo de estos ejes estratégicos y con esto aportar a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio.

03 MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas que fue ampliamente modificada por la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley, las personas jurídicas responden penalmente por la comisión de ciertos delitos, los cuales están descritos en la norma, que son:

1. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por la Ley.
2. Los previstos en el artículo 8 de la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la Ley 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 488 octies del Código Penal.

La Ley N° 21.595, establece las siguientes categorías de delitos:

- 1ra categoría: se relacionan con delitos que atenten contra el mercado de valores, sector financiero y la competencia.
- 2da categoría: se relacionan con delitos que regulan la actividad económica, apropiación indebida, administración.
- 3ra categoría: se relacionan con delitos cometidos por funcionarios públicos, en que haya intervenido una persona natural al interior de una empresa o se reporte un beneficio para ésta.
- 4ta categoría: se relaciona con delitos de receptación, lavado de activos.

Conforme a lo anterior, Pro Tilttil establece los siguientes lineamientos para una gestión transparente y acorde a la probidad en todas sus acciones, especialmente para aquellas que son resultado de la relación con actores en el territorio, instituciones, proveedores, con sus empresas socias, etc. Y que tienen además como objetivo, la gestión de proyectos y recursos, sean estos recibidos o entregados por donaciones, postulaciones a fondos y/o licitaciones adjudicadas.

Para efectos de buen cumplimiento, Pro Tilttil informará a quienes se indica en el párrafo precedente, la puesta en marcha de su Modelo de Prevención del Delito, los documentos que lo complementan y deberá ser debidamente informado el procedimiento y canal de denuncias.

Con lo anterior, Pro Tilttil garantiza a la comunidad, a sus empresas socias y a potenciales socios, una gobernanza que refleje un comportamiento ético y transparente.

Alcance del MPD – Pro Tilttil

1. El presente manual es aplicable a todos quienes ejercen labores en la “Corporación”, o le prestan directa o indirectamente servicios. Lo anterior incluye a socios, representantes, directores, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas, colaboradores, proveedores, asesores, organizaciones en alianza y, en general, a todos quienes desempeñen o vinculan con la Corporación, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.
2. La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el MPD, recae en la gerencia de la Corporación y su Directorio, en conjunto con el Encargado de Prevención del Delito.
3. El presente manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que sus Destinatarios deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones. Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del MPD o la forma en que deban ser resueltas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento del Encargado de Prevención del Delito.

Objetivo

Establecer los criterios de vinculación de Corporación Pro Tilttil, para una relación ética y transparente con el territorio y con todos sus grupos de interés.

Para lograr lo antes mencionado, este manual establece los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación de un Modelo de Prevención del Delito, en la Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil.
2. Instruir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales la Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil se encuentra expuesta.
3. Establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención del Delito en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en virtud de la Ley N° 20.393, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

Marco Regulatorio del MPD – Pro Tilttil

El MPD de Pro Tilttil, está compuesto por los siguientes documentos:

- Manual de Prevención del Delito.
- Política de Prevención del Delito.
- Política de Buenas Prácticas y Conflictos de Intereses.
- Código de Ética.
- Política de Donaciones, Invitaciones y Regalos.
- Procedimiento de Denuncias e Investigación.

Este Modelo forma parte integral de la Gestión Ética y de Cumplimiento de Pro Tilttil, cuyo foco es promover una cultura organizacional basada en la ética y cumplimiento normativo. Para su gestión contará con:

- Encargado de Prevención del Delito, facultado para cumplir con las acciones de prevención e investigación respectiva.
- Sistema de Prevención de Delitos.
- Canal de denuncias disponible (www.protiltil.cl/canaldedenuncia)
- Sistema de supervisión y seguimiento.
- La participación de la Comisión de Ética, establecido en el Estatuto de Pro Tilttil.

Configuración de la Responsabilidad

Para la imputación de responsabilidad a la persona jurídica se requiere:

- Una persona natural con un cargo que, en el marco de la actividad de la persona jurídica cometa o intervenga en un delito base.
- También se le imputará responsabilidad a quien comete un delito base, en la prestación de servicios y/o gestionando asuntos de la persona jurídica ante terceros.
- En aquellos casos donde el delito ha sido facilitado o favorecido por la falta de implementación de un modelo de prevención de delitos adecuado.

Se eximirá de responsabilidad penal a la Persona Jurídica cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades, considere seria y razonablemente:

- Identificación de actividades o procesos de riesgos de delitos.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir, detectar y sancionar conductas delictivas.
- Asignación de responsables con independencia y autonomía para prevenir, controlar e investigar.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes.
- Evaluaciones periódicas y mecanismos de actualización.

Administración del MPD

La “Administración” de la “Corporación” es el responsable último en los temas relativos al cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que señala la Ley, al cumplimiento de este Manual y demás Reglamentos y protocolos internos afines.

Encargado del Modelo de Prevención del Delito

El Encargado de Prevención del Delito (en adelante, indistintamente “EPD”) será designado por el Directorio de Pro Tilttil en sesión ordinaria, debiendo constar en acta de este, para posteriormente ser comunicado vía email a todos los empleados de la “Corporación”, a todos sus socios y sus respectivos representantes titulares y suplentes. La designación durará hasta 3 años y se podrá renovar por períodos de igual duración.

El EPD cuenta con autonomía funcional respecto de la “Administración” de la “Corporación”. El EPD reporta a la “Administración”, que es a su vez es la máxima autoridad de la Corporación.

Medios y Facultades del EDP

El EPD es el responsable de Área de Cumplimiento del MPD, la cual es una unidad funcional que se dedica a la gestión del MPD y cualquier otra labor de control o prevención o incumplimiento legal que se le encargue.

La “Administración” debe proveer al EPD de los recursos materiales y medios para su cometido. Para evidenciar esto el presupuesto para el área de Cumplimiento, de modo que puedan cumplirse los procesos de prevención, seguimiento e investigación que correspondieran y con esto habilitar al EPD con las herramientas para poder gestionar el MPD las cuales podrán ser de distintos tipos de tecnología y/o asesorías.

El EPD tendrá acceso directo a la Máxima Autoridad de la “Corporación”, que es la “Administración”, organismo responsable en los temas relativos al cumplimiento del MDP dentro de la “Corporación”.

Responsabilidades del EDP

- a) Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en conjunto con la Máxima Autoridad de la “Corporación”.
- b) Coordinar que las distintas áreas y empleados que componen la “Corporación” cumplan con las leyes y normas de prevención de delitos.
- c) Difundir el MPD al interior de la organización y capacitar al personal, sobre el alcance de sus funciones como EPD, de los protocolos y procedimientos, así como también de las obligaciones y prohibiciones que les afectan, en relación con el Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Orientar a los colaboradores de la “Corporación” en sus consultas respecto a la aplicación de este Manual y los procedimientos que sean creados para el cumplimiento de la Ley.
- e) Reportar su gestión a la “Administración” semestralmente.
- f) Informar oportunamente a la “Administración” respecto de casos de desviaciones, incumplimientos y autorización de excepciones a desviaciones de este manual y los procedimientos que se generen para el cumplimiento de la Ley. En caso de no existir denuncias o hechos constitutivos delito, el EPD deberá informar anualmente a la Administración el estado de la Corporación en la materia.

- g) Liderar el diseño y actualización de políticas y procedimientos para la efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- h) Recibir denuncias e investigar el mérito de éstas.
- i) Autorizar excepciones a desviaciones de procesos
- j) Monitorear y/o auditar el Modelo de Prevención de Delitos.
- k) Recomendar sanciones a la máxima autoridad de la “Corporación”.
- l) Organizar la evaluación de riesgo.
- m) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de la comisión de delitos.
- n) Podrá organizar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, resolviendo las brechas y recomendaciones que pudieren generarse en el proceso.
- o) El Encargado de Prevención de Delitos debe velar por una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los Directores, manteniendo un registro de los asistentes a las capacitaciones. La ejecución de capacitaciones, respecto El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes y La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Actividades de Prevención

Difusión y capacitación:

La Corporación debe realizar difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos. La difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos se realizará por diversos canales, de acuerdo con su disponibilidad:

- Entrega de políticas a nuestros proveedores y colaboradores.
- Correos masivos. Informativos.
- Reuniones Informativas.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta o Correctivas.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Debe garantizarse la capacitación, al menos una vez al año, a los socios, representantes, gerentes, empleados y quienes realicen actividades de administración y/o supervisión, así como también a las nuevas incorporaciones de personal. El EPD o un consultor externo podrá enfocarse en entrenar a los colaboradores más expuestos a riesgos de incumplimientos, podrán ser incluidos prestadores de servicios y proveedores de alto riesgo en temas relativos al cumplimiento del presente Manual.

Identificación y análisis de riesgos:

Esta es una actividad que consiste en el análisis de todas las situaciones relacionadas con las labores y quehaceres propios de la “Corporación” que signifiquen un potencial riesgo que derive en la comisión de los delitos señalados en la Ley (Ver Anexo N°1) y en establecer los respectivos controles destinados a evitar y mitigar los efectos que estos delitos podrían producir en la “Corporación”. Esto se realiza a través de los siguientes pasos:

La “Corporación”, mantendrá un sistema de análisis de sus actividades o procesos, sean habituales o esporádicos, para identificar los potenciales riesgos de comisión de los delitos indicados en la Ley N° 20.393.

La identificación de riesgos, permitirá mantener los controles de gestión en las distintas áreas, para establecer acciones preventivas. De existir riesgos, el EPD deberá establecer los informes correspondientes e informar al Administrador para mantener bajo control y mitigar toda posibilidad de riesgo, estableciendo las revisiones periódicas correspondientes.

Si pese a los controles existentes y a la revisión periódica de los mismos, el riesgo residual es medio o alto se deberán implementar controles nuevos o mejorar los existentes para evitar que ocurra un evento de incumplimiento de la Ley.

Para el buen cumplimiento de la prevención, el EPD deberá coordinar la capacitación del personal y miembros del directorio en los riesgos establecidos en la ley. La capacitación podrá ser mandatada a un consultor externo.

Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepción y revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

04 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS, HALLAZGOS E INVESTIGACIONES

Recepción de denuncias

Pro Tilttil dispone de un canal de denuncias, de manera que puedan ser presentados antecedentes de eventuales comisiones de delitos, en enlace para acceder a él es www.protiltil.cl/canaldedenuncias.

La revisión y gestión de ese canal de denuncias será responsabilidad del EPD, así como la investigación de los antecedentes, la información al administrador y la respuesta oportuna a quienes hayan presentado los antecedentes.

En la generación de las investigaciones pertinentes, el administrador deberá derivar la información correspondiente al Comité de Ética, quienes conforme a lo establecido en el Código de Etica tendrán que participar de los procesos investigativos y definir las acciones correspondientes, si el resultado de las investigaciones confirmase la comisión de delito según lo establecido en la Ley N° 20.393.

El denunciante que estime que se han configurado hechos que vulneran lo establecido en la Política de Prevención de Delitos de la Corporación, podrá denunciar tal situación a través de las siguientes vías:

- Correo electrónico que será publicitado en página web de la Corporación, que será administrado por el EPD.
- Una sección de contacto en la página web de la Corporación que tendrá los datos suficientes para la individualización del denunciante y los hechos denunciados, con indicación de los antecedentes de investigación relevantes para el conocimiento del caso, si los hubiere.

En caso de que la denuncia sea recibida directamente por trabajadores y/o ejecutivos de la Corporación, éstos deberán informar la existencia de los distintos canales que existen para este efecto. Si aun así el denunciante opta por no utilizar estos medios, quien reciba la denuncia, deberá solicitar una declaración formal y ser remitida al EPD. Al hacer la denuncia el colaborador y/o los terceros deberán especificar al menos lo siguiente:

- En forma voluntaria, identificación del denunciante (nombre, apellido, e-mail, asunto.)
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Personas que están realizando o han realizado la acción denunciada (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar si existen externos involucrados. Indicar si existen testigos del incidente (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar como se dio cuenta de la situación (lo vio, lo escuchó, se lo contaron o es un rumor).
- Descripción detallada de la situación en la cual fue conocida la transacción, operación o actividad que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible actividad, operación, situación inusual o sospechosa.
- Indicar Tipo de denuncia: Siendo entre otros los principales delitos aplicables el Cohecho, lavado de dinero o activos, financiamiento al terrorismo, receptación, corrupción entre

particulares, “Administración” desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas, infracción a Ley N°17.798 de Control de Armas, trata de personas o delitos informáticos. Además, se deberá adjuntar información de respaldo en caso de poseerla, como por ejemplo: fotografías, emails, grabaciones de voz, vídeos, documentos, entre otros.

El EPD tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar el acuso de recibo respectivo al denunciante sobre la denuncia recibida, así como informar al administrador y al Comité de Ética la denuncia recibida.

Investigación de denuncias

Las investigaciones serán responsabilidad de la Comisión de Ética, siendo también parte del proceso de recolección de antecedentes e investigación el EPD.

Según la naturaleza de la denuncia y el responsable del área o proceso singularizado, la Comisión de Ética, instruirá al administrador la correspondiente notificación, dando posibilidad de que sean presentados descargos por escrito, entrega de antecedentes y medios de prueba, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

La Comisión de Ética, para facilitar la correcta investigación de las denuncias podrá:

- Recomendar la contratación de una consultoría especializada o establecer una comisión investigadora, la que podrá ser apoyada por el EPD.
- La Comisión de Ética podrá disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de sus funciones a los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, u otra medida atendida la gravedad de los hechos denunciados.
- Todo proceso de investigación deberá ser debidamente respaldado, para ello la comisión investigadora utilizará todos los medios necesarios para tal efecto, pudiéndose efectuar grabaciones (previo aceptación del entrevistado), fotografías, declaraciones firmadas, entre otros.
- Podrá instruir estricta reserva sobre la denuncia durante su investigación a terceras personas, con excepción del denunciado, quién tendrá acceso a la misma, salvo por motivo fundado. En todo caso el secreto de la investigación no podrá extenderse por más de 20 días desde iniciada, respecto del denunciado.

En un plazo no superior a 30 días hábiles el EDP, comisión investigadora o consultor externo, deberá recabar los antecedentes y preparar el informe correspondiente a la Administración y a la Comisión de Ética, por su parte, la Comisión, definirá si, se establece un plazo adicional de 20 días hábiles para buscar más antecedentes.

Una vez que haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en los párrafos anteriores, se procederá a emitir un informe sobre la existencia o no de la constitución de los hechos denunciados. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las conclusiones a que llegó la Comisión y sus recomendaciones.

En total la investigación una duración de 50 días, plazo dentro del cual se deberá declarar el término de esta e informar los resultados al denunciante.

Si los hechos no fueren de gravedad, y constaren suficientemente, la Comisión de Ética, podrá recomendar a la Administración la presentación de una amonestación escrita, censura con cargo a la hoja de vida laboral. En los casos en que la contravención sea calificada como grave o gravísima, podrá aplicar la suspensión, lo que, en ningún caso se

extenderá a derechos y beneficios de carácter laboral, previsional u otros de similar naturaleza que le puedan corresponder al trabajador, o la desvinculación del trabajador, como consecuencia de una contravención gravísima, que debidamente probada configure alguna de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

La inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la Corporación. Esta sanción será accesoria a las antes indicadas.

La Comisión de Ética, a iniciativa y proposición exclusiva del EPD, tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas.

Precauciones del proceso de investigación

- En todas las actuaciones del proceso de investigación se observarán las facultades y atribuciones que la ley le reconoce a las personas jurídicas de derecho privado, cuidando siempre de no realizar actuaciones que se encuentran reservadas a la policía y/o a las autoridades.
- Si en el reporte de resultados de la investigación se concluye que hubo un incumplimiento a lo establecido en este Manual, se sugerirá una revisión independiente al modelo, para establecer las mejoras correctivas correspondientes.

05 SUPERVISIÓN, MONITEO Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El EPD reportará semestralmente a la “Administración”, el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión. Los reportes podrán referirse a los siguientes temas:

- Reporte de cumplimiento de la ley N°20.393 y estatus del riesgo de los delitos tipificados en la ley.
- Resumen de los casos, investigaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Actualizaciones de las revisiones de riesgos.
- Resultados de auditorías del modelo de prevención, realizadas por externos y planes de mejora implementados.

El proceso de actualización y monitoreo del MPD se realizará anualmente y es de responsabilidad del EPD en conjunto con la “Administración”, se considerará:

- Analizar los tipos de desviaciones establecidos en los reportes de monitoreo y establecer mecanismos de mejora y actualización.
- Revisar tendencias de casos para establecer mejoras de medidas preventivas o de mitigación a los riesgos de incumplimiento.
- Realización de la evaluación de riesgo de ser necesarias o bien de haber cambios en la legislación con seguimiento de las tareas de mejora continua.
- Se actualizará este Manual conforme se produzcan modificaciones legales que así lo requieran, o en el caso de cambios materiales o estructurales propios de la organización de la “Corporación” sometiéndolos a la aprobación de la “Administración”.

06 EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

El MPD establece los métodos para la aplicación efectiva de un modelo de prevención. Con el fin de cumplir con los requerimientos de la Ley, se podrá realizar una revisión independiente del MPD por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades.